



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CB/15/2016
21	ABRIL	2016		

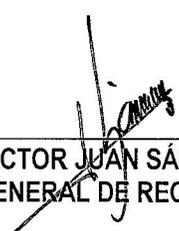
**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEGA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAU950328KF5	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.1527, COLONIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 50100, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.1527, COLONIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 50100, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO		
TELÉFONO: 01 (722) 278 26 16 EXT. 120	TELEFAX: 01 (722) 278 26 16 EXT. 121	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): ccruz@nissanmega.com.mx
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: CESÁREO AURELIANO CRUZ LÓPEZ		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA 97,193, VOLUMEN MCC, DE FECHA 9 DE ABRIL DEL 2014, DEL LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PÚBLICO No. 7 DEL ESTADO DE MÉXICO.		

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

GIRO COMERCIAL: 5411 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	SUBGIRO COMERCIAL: VEHÍCULOS		
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: OMAR RUÍZ CASTILLO	TELÉFONO: 01 (722) 2147783		
NÚMERO DE REQUISICIÓN:  CA-00012-2016	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:  ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL No. ADP-010/2016	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):  ESTATAL	ACUERDO: 052/2016 ACTA EXT. 020/2016  FALLO: 20-ABRIL-2016  DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 046-2016
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO. (INVERSIÓN)	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE): FASP	PARTIDA PRESUPUESTAL: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA 010704010101 OBRA 99805	

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

<b>POR LA CONTRATANTE</b>	<b>POR EL PROVEEDOR</b>									
 <b>MTR. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA</b> <b>DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</b>	 <b>CESÁREO AURELIANO CRUZ LÓPEZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b> <b>MEGA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.</b>									
	<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>04</td> <td>16</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	27	04	16
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
27	04	16								

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL PROVEEDOR”, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De “LA CONTRATANTE”:

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones, VI, VIII, XI, XIII y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a “EL PROVEEDOR”, el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-PIEMI, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

##### II. De “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

##### III. De “LAS PARTES”

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” enajena a título oneroso a “LA CONTRATANTE” los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como “los bienes”, sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere “LA CONTRATANTE” están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

##### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera “los bienes” por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, “LA CONTRATANTE” deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos.

##### CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

##### QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

##### SEXTA: ANTICIPO

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el “LA CONTRATANTE”.

La garantía se cancelará cuando “EL PROVEEDOR” haya amortizado el importe total del anticipo.

##### SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, “EL PROVEEDOR” deberá presentar escrito que justifique ante “LA CONTRATANTE” la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL PROVEEDOR” se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

##### OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente “EL PROVEEDOR”, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de “EL PROVEEDOR” y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

- II. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

Toda vez que las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicita la Secretaría de Finanzas



### ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

**OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:** VEHÍCULOS SEDAN NISSAN VERSA SENSE 2016.

**TIEMPO DE ENTREGA:** DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

**LUGAR DE ENTREGA:** ALMACÉN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO No. 48, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, C.P. 52105; SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

**IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):** \$ 996,660.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO).

**FORMA DE PAGO:** DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

**PLAZO DE PAGO:** DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

**GARANTÍA DE ANTICIPO:** NO APLICA.

**AJUSTE DE PRECIOS:** EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

**GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):** MEGA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-010/2016, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):** MEGA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 85,918.97 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 97/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-010/2016.

**GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:** MEGA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 42,959.48 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-010/2016.

**PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:** MEGA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO MEGA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE MEGA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

### ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

### OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LAS CLÁUSULAS: TERCERA, SEXTA Y SÉPTIMA, ESTIPULADAS EN EL REVERSO DEL MISMO.

### VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

**POR LA CONTRATANTE**

**POR EL PROVEEDOR**

  
MTR. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

  
CESÁREO AURELIANO CRUZ LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
MEGA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
27	04	16

IV. Domicilio para reclamaciones; y  
V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### **DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

#### **DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES**

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

#### **DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES**

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

#### **DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES**

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### **VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES**

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN**

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

#### **VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN**

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO		CB/15/2016			
21	ABRIL	2016					
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
CA-00012-2016	5411010052-002	<p>VEHÍCULO SEDÁN MARCA NISSAN VERSA SENSE T/A, ÚLTIMO MODELO 2016, NUEVO.</p> <p>- COLOR DE ACUERDO A INVENTARIO DE PLANTA ARMADORA NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V. Y A ELECCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>INTERIOR:            AIRE ACONDICIONADO            ASIENTOS DELANTEROS Y TRASEROS CON CABECERAS AJUSTABLES            CONSOLA CENTRAL CON PORTAVASOS DELANTEROS (2)            CRISTALES ELÉCTRICOS CON APERTURA DE UN SOLO TOQUE (CONDUCTOR)            DESEMPAÑADOR TRASERO ELÉCTRICO CON TEMPORIZADOR            ESPEJO DE VANIDAD PARA CONDUCTOR Y PASAJERO            LIBERADOR MECÁNICO DE TOMA DE COMBUSTIBLE/CAJUELA LUZ EN CAJUELA            REVISTERO Y PORTABOTELLAS EN PUERTAS DELANTERAS            SEGUROS ELÉCTRICOS SENSIBLES A LA VELOCIDAD (CON CIERRE CENTRALIZADO)            SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD/MP3/AUX Y 4 BOCINAS            TACÓMETRO            TAPETES            TOMACORRIENTE DE 12V            VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA</p> <p>EXTERIOR:            DEFENSAS AL COLOR DE LA CARROCERÍA            ESPEJOS EXTERIORES ABATIBLES AL COLOR DE LA CARROCERÍA            ESPEJOS EXTERIORES CON AJUSTE ELÉCTRICO            FAROS DE HALÓGENO            LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTE            RINES DE ACERO 15 CON TAPÓN COMPLETO CONFORT Y TECNOLOGÍA            BOTÓN DE ENCENDIDO Y APAGADO DE MOTOR (LIGADO A LLAVE INTELIGENTE)            COMPUTADORA DE VIAJE CON DOBLE, ODÓMETRO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MEDIDOR DE AUTONOMÍA            CONTROLES DE AUDIO            MANOS LIBRES Y VELOCIDAD CRUCERO AL VOLANTE            LLAVE INTELIGENTE CON FUNCIÓN DE APERTURA/CIERRE DE PUERTAS/CAJUELA Y ALARMA DE PÁNICO            SISTEMA DE MANOS LIBRES</p> <p>SEGURIDAD:            ACTIVA Y PASIVA            ALARMA CON CONTROL REMOTO CON INMOVILIZADOR            BOLSAS DE AIRE FRONTALES            CIERRE AUTOMÁTICO DE SEGUROS CON SENSOR DE VELOCIDAD            CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS RETRACTILES DE 3 PUNTOS (ELR)            SISTEMA DE ANCLAJE PARA SILLA DE BEBE            ASIENTO TRASERO (ISO-FIX)            SISTEMA DE FRENADO ANTIBLOQUEO (ABS)            DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO (EBD) Y ASISTENCIA DE FRENADO (BA)            TRIÁNGULOS DE SEGURIDAD</p> <p>MOTOR:            DESPLAZAMIENTO (L): 1.6 NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4L            NUMERO DE VÁLVULAS 4 POR CILINDRO            POTENCIA NETA (HP @ RPM): 106 @ 5,600            TORQUE (LB-PIE @ RPM): 105 @ 4,000            RELACIÓN DE COMPRESIÓN (:1) 9.8:1            PISTÓN, DIÁMETRO Y CARRERA (MM): 78 X 83.6            SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE</p>	UNIDAD	5	\$ 199,332.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 996,660.00 (IVA INCLUIDO)	



TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 4 VELOCIDADES:

1RA: 1 2.8611  
2DA : 1 1.5622  
3RA: 1 1.0000  
4TA: 1 0.6979  
REVERSA: 1 2.3103  
RELACIÓN FINAL): 1 4.0810

DIRECCIÓN TIPO ELÉCTRICAMENTE ASISTIDA SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO  
SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE CON BARRERA ESTABILIZADORA TRASERA  
EJE SEMIRRÍGIDO CON BARRA ESTABILIZADORA  
SISTEMA ELÉCTRICO  
BATERÍA (AMPERES-HORA) 47  
TIPO DE BATERÍA ALTERNADOR (AMPERES) 90  
TIPO DE ENCENDIDO ELÉCTRICO  
FRENOS DELANTERO DISCO, TRASEROS TAMBOR  
SISTEMA ANTIBLOQUEO ABS, EBD Y BA ESTÁNDAR

DIMENSIONES EXTERIORES (MM):

LARGO 4,492  
ANCHO 1,695  
ALTO 1,506  
DISTANCIAS ENTRE EJES 2,600  
ENTREVÍA DELANTERA 1,480  
ENTREVÍA TRASERA 1,485

DIMENSIONES INTERIORES (MM):

ALTURA DE ASIENTO A TECHO (DEL./TRAS.) 1,011/930  
ESPACIO PARA HOMBROS (DEL./TRAS.) 1,312/1,318  
ESPACIO PARA CADERAS (DEL./TRAS.) 1,222/1,173  
ESPACIO PARA PIERNAS (DEL./TRAS.) 1,063/940  
CAPACIDAD DE CAJUELA (L) 460  
RINES ACERO 15  
LLANTAS 185/65 R15  
LLANTA DE REFACCIÓN ACERO 185/65 R15

PESO (KG):

PESO VEHICULAR 1065.1  
PESO BRUTO VEHICULAR 1450.1  
CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE (L) 41 RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE (KM/L)  
CIUDAD 15/14.6  
CARRETERA 21.1/20.9  
COMBINADO 17.7/17.4

REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

MANUAL DEL USUARIO  
UN JUEGO DE TAPETES ORIGINALES  
KIT BÁSICO DE HERRAMIENTA ORIGINAL DE PLANTA (LLAVE DE TUERCAS Y GATO MECÁNICO)  
JUEGO DE SEÑALIZACIÓN  
LLANTA DE REFACCIÓN  
JUEGO DE LLAVES (2)  
2 LLAVEROS  
PORTA PLACAS DELANTERA Y TRASERA.  
GASOLINA CONFORME A LA POLÍTICA VIGENTE DE ENTREGA DE UNIDADES Y TENIENDO COMO LÍMITE MÁXIMO LO ESTIPULADO POR NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V.

GARANTÍA CONTRA CORROSIÓN: EN CUALQUIER PARTE METÁLICA DE LA CARROCERÍA, TOLDO, PUERTAS, SALPICADERAS, TAPA DE COFRE, TAPA CAJUELA, DEFENSAS Y TOLVAS, QUE HAYA SUFRIDO UNA PERFORACIÓN DEBIDO A LA CORROSIÓN DURANTE EL USO NORMAL ESTÁ CUBIERTA HASTA POR 60 MESES SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE.

GARANTÍA DEL VEHÍCULO: DE 3 AÑOS Ó 60,000 KMS. (37,290 MILLAS) LO QUE OCURRA PRIMERO, PARA TODAS SUS PIEZAS Y COMPONENTES.



DICTAMEN TÉCNICO: 20342A000/465/2016

EL DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO  
PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ES:

PASEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 1527  
COLONIA MIGUEL HIDALGO  
C.P. 50100  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO  
TELÉFONO: 01 (722) 278 2616  
CORREO ELECTRÓNICO: ccruz@nissanmega.com.mx

NOTA: MEGA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA  
TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,  
PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
MUNICIPIOS.

NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE  
CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y  
CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL  
PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA INVITACIÓN  
A CONCURSAR, ANEXO UNO-A DE LA MISMA Y OFERTA TÉCNICA.

(NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO)

TOTAL:

\$ 996,660.00  
(IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
CESAREO AURELIANO CRUZ LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
MEGA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
27	04	16